

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 DE JULIO DE 2021

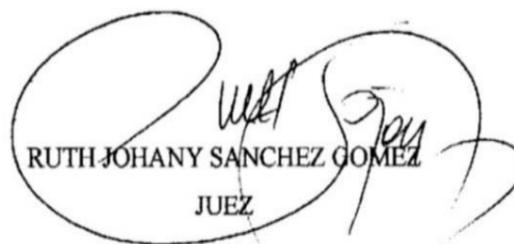
Rad. No. 110014003061 2021 00566 00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda que fue formulada por canales virtuales reúne las exigencias legales establecidas en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) instaurada por MARIA BEATRIZ GUZMAN GAMA en contra WALTHER ARLEY PUIN ROJAS
- 2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a l demandado por el término legal de diez (10) días.
- 3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia a l demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$ 1.440. 000.00 de conformidad con lo señalado en el artículo 384 numeral 7º del C. G. P.
- 6.- Se reconoe personería a la abogada MARIA BEATRIZ GUZMAN GAMA quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

88

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 57 fijado hoy 28 DE JULIO DE 2021
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria